

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

u Expte. 2014/09590

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ASUNTO 63/2015

Montevideo, **28 SEP 2015.**

VISTO: el convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Ministerio de Educación y Cultura y la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) en el marco de la Ley Nº 18.362 del 6 de octubre de 2008, se crea en la órbita del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Cartera de Inmuebles para Vivienda de Interés Social, con el objetivo de disponer de terrenos para la construcción de vivienda social por parte de esta cartera habilitando en definitiva a las familias el acceso a una solución habitacional;

II) que el convenio cuya suscripción se propone tiene por objeto coordinar acciones entre las partes intervinientes, para el mejor aprovechamiento del inmueble padrón Nº 168.168, de la ciudad de Montevideo, en función de las capacidades urbanas del mismo y de las necesidades, objetivos y competencias de los Ministerios firmantes. El inmueble es propiedad del estado, afectado al Ministerio de Educación y Cultura, el cual no tiene destino específico actual o proyectado. Dicho inmueble fue declarado Monumento Histórico Nacional según Resolución 293/986 del 4 de marzo de 1986 y no tiene destino específico actual o proyectado. El Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se obliga a realizar las acciones tendientes a la construcción de viviendas de interés social, sujeto a disponibilidad presupuestaria y el Ministerio de Educación y Cultura a promover la afectación administrativa del

terreno donde se emplazarán las obras al MVOTMA, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este convenio reafirma la cooperación entre ambas Instituciones en aras de implementar las políticas habitacionales mediante actuaciones conjuntas;

II) que el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados a la referida Secretaría de Estado por la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990 y de la Ley N° 17292 de 25 de enero de 2001;

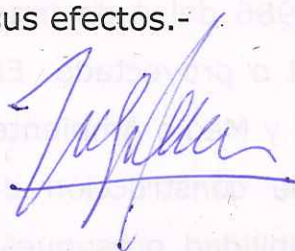
ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la suscripción de un convenio, entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Ministerio de Educación y Cultura y la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyo objeto es coordinar acciones entre las partes intervinientes, para el mejor aprovechamiento del inmueble padrón N° 168.168 de la ciudad de Montevideo, en función de las capacidades urbanas del mismo y de las necesidades, objetivos y competencias de los Ministerios firmantes, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo, que se adjunta y forma parte de la presente.-

2°.- Pase por su orden al Ministerio de Educación y Cultura, Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación y a la Dirección Nacional de Vivienda a sus efectos.-



RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

**CONVENIO DE COOPERACION RECÍPROCA ENTRE EL
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y MEDIO AMBIENTE Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
CULTURA**

En Montevideo, a los días del mes de del año 2015,
comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda,
Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante
MVOTMA), representado por la Sra. Ministra, Arq. Eneida de León,
asistida por la Directora Nacional de Vivienda, A.S. Lucía
Etcheverry, con domicilio en Zabala 1432 de esta ciudad **Y POR
OTRA PARTE:** El Ministerio de Educación y Cultura (en adelante
MEC), representado por la Sra. Ministra, Dra. María Julia Muñoz,
asistida por el Director General de la Comisión del Patrimonio
Cultural de la Nación, Arq. Nelson Inda, con domicilio en la calle
Reconquista N° 535 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el
siguiente convenio:

PRIMERO: (Antecedentes): I) El terreno de la ciudad de
Montevideo empadronado con el número 168.168, (ciento sesenta
y ocho mil ciento sesenta y ocho), cuya superficie es de 2.482
metros, es propiedad del Estado afectado al Ministerio de
Educación y Cultura y no tiene destino específico actual o
proyectado. II) Dicho inmueble fue declarado Monumento
Histórico Nacional según Resolución 293/986 del 4 de marzo de
1986, publicada en el Diario Oficial número 22146 de fecha 07 de
mayo de 1986 y Desafectado de tal calidad por Resolución
Presidencial de 2 de febrero de 2015. III) En el MVOTMA se ha
creado por Ley N° 18.362 del 6 de octubre de 2008, la Cartera de
Inmuebles para Vivienda de Interés Social, con el objetivo de

disponer de terrenos para la construcción de vivienda social por parte de esta cartera.

SEGUNDO: (Objeto): El objeto del presente convenio es coordinar acciones, para el mejor aprovechamiento del padrón N° 168.168 en función de las capacidades urbanas del mismo y de las necesidades, objetivos y competencias de los Ministerios firmantes.

TERCERO: (Obligaciones del MEC): El MEC se obliga a: I) Consentir la desafectación del carácter patrimonial del predio padrón número 168.168. II) Promover la afectación administrativa del padrón 168.168 al MVOTMA para su incorporación a la Cartera de Inmuebles para Vivienda de Interés Social, libre de ocupantes a cualquier título. III) Designar un representante de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación con las potestades necesarias para aprobar los proyectos arquitectónicos con destino a vivienda de interés social en las instancias establecidas en el numeral CUARTO, ítem II) del presente convenio.

CUARTO: (Obligaciones del MVOTMA): El MVOTMA se obliga a: I) Llevar adelante las acciones necesarias para la construcción simultánea o en etapas, de viviendas de interés social, sujetos a disponibilidad presupuestaria, de conformidad con el esquema de ocupación de suelo que se adjunta y que forma parte del presente Convenio. II) Cualquiera de las modalidades de producción de viviendas implicará llamados públicos a presentación de propuestas, las que serán evaluadas por comisiones integradas por representantes de DINAVI y de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación. III) Los procesos de licitaciones públicas se regirán por lo establecido en el TOCAF y la asignación de terreno y financiación a Cooperativas por la reglamentación del MVOTMA vigente a la fecha de la convocatoria.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

QUINTO: (Incumplimiento): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará derecho a la parte cumplidora a optar por la resolución del presente.

SEXTO: (Mora y Domicilios especiales): Las partes convienen que la mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos y que constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente, en los establecidos como propios en el acápite.

SÉPTIMO:(Firmas): Para constancia, las partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor.

